



RESOLUCION No. CSJMER22-2
Lunes, 03/01/2022

“Por medio del cual se autoriza el disfrute de un período de vacaciones a un funcionario y designa a una servidora judicial en encargo de las funciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el párrafo único del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, los artículos 131 y 146 de la norma en cita;

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio No. 00270 de 28 de diciembre de 2021, suscrito por el funcionario Danilo Meneses Varón, Juez Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, recibido en la secretaria de este Consejo Seccional, bajo el radicado EXTCSJME21-2186, en el que solicita se le conceda las vacaciones causadas por el período laborado desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, las cuales desea disfrutar a partir del 4 de enero de 2022.

A través del Oficio DESAJVIO22-9 de 3 de enero de 2022, la Coordinación de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, remite a esta corporación la constancia en donde se indica que existe disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2022 en esta Seccional, para atender el pago de las vacaciones y prima vacacional del funcionario, causadas del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, pero no para garantizar la remuneración del reemplazo por vacaciones de servidor judicial, Danilo Meneses Varón, Juez Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio.

Conforme lo anterior, este Consejo Seccional en su condición de nominador administrativo transitorio de este Distrito Judicial, con ocasión a las vacaciones colectivas del Tribunal Superior y en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, del párrafo único del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, procede a ordenar el disfrute de vacaciones del funcionario Danilo Meneses Varón, así como a efectuar el encargo en las funciones a la empleada Mildrey Marcela Vera Vallejo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.101.216, quien ocupa el Asistente Jurídica Grado 19 en el mencionado Despacho y cumple los requisitos para reemplazar en sus funciones al titular del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, por el término que dure el disfrute del período vacacional, el cual inicia el día 4 de enero hasta el 28 de enero de 2022, inclusive, atendiendo las directrices de nivel central, como son que el servidor judicial está en propiedad y cumple con los requisitos exigidos para el cargo.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria de sala del 5 de enero de 2022,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Ordenar el disfrute de veinticinco (25) días calendario de vacaciones al funcionario DANILO MENESES VARON, Juez Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, a partir del 4 de enero de 2022 hasta el 28 de enero de 2022, inclusive, por el periodo causado entre el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Designar y confirmar en el encargo de las funciones del titular del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, a la servidora judicial MILDREY MARCELA VERA VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.101.216, quien ocupa el cargo de Asistente Jurídica Grado 19 en el Despacho y cumple los requisitos para reemplazar en sus funciones al Juez, a partir del 4 de enero de 2022 hasta el 28 de enero de 2022, inclusive, conforme a las facultades atribuidas por el

parágrafo único del artículo 132 de la Ley 270 de 1996 y en concordancia con el artículo 167 ibídem, dado su carácter de nominador transitorio.

Parágrafo: Adviértase a la designada que según prevé el artículo 18 de la Ley 344 de 1996 no hay lugar al pago de la diferencia salarial y su nominador no podrá nombrar en el cargo que ostentan en propiedad.

ARTÍCULO 3º: Comunicar la presente decisión a los interesados y sùrtase la respectiva posesión ante la autoridad correspondiente.

ARTICULO 4º: Informar de manera inmediata la presente decisión al Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, una vez se haya cumplida la vacancia judicial, al igual que a las Coordinaciones de Talento Humano y Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para lo de su competencia y fines que estimen pertinentes.

ARTICULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio, a los tres (3) días del mes de enero de dos mil veintidos (2022)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/GARC
EXTCSJME21-2186 de 29/dic/2021.